

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/3/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00003-23

R-0012

La Paz, 09 de enero del 2023

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2593 de 03 de enero de 2023, de la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, representada legalmente por Henry Huber Montecinos López en virtud al Testimonio Poder N° 188/2022 de fecha 12 de abril de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/22/2023 de 05 de enero del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/13/2023 de 09 de enero del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00003-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2593 de 03 de enero de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2442724, a nombre de Henry Huber Montecinos López, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1023861027, **3)** Licencia de Funcionamiento ASFI/11/2020 de fecha 09 de julio de 2020, **4)** Testimonio de Constitución N° 332/2018 de 06 de julio de 1968, **5)** Testimonio Poder N° 188/2022 de fecha 12 de abril de 2022 a favor de Henry Huber Montecinos López, **6)** Resolución de Autorización de la ASFI/1393/2022 de 30 de diciembre de 2022, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de diciembre de 2022, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/22/2023 de 05 de enero del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00003-23

II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/13/2023 de 09 de enero del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA"**, presentada por la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA"**, de la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00003-23

del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
4. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00003-23

periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Canastón que contiene 10 productos - Villazon	124.69	4000	498,760.00
Canastón que contiene 10 productos - Yacuiba	124.69	250	31,172.50
Canastón que contiene 10 productos - Uyuni	124.69	350	43,641.50

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 15 de marzo del 2023 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00003-23

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MONSEÑOR FELIX GAINZA R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de los Ríos Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Monseñor Félix Gainza” R.L., como entidad de Intermediación Financiera, con el principal objetivo de fidelizar, incentivar al ahorro y captar nuevos socios y clientes financieros, ha decidido beneficiar con premios a través de la realización de la Promoción Empresarial “POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”.

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará:

“POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”

b) PERIODO DE DURACIÓN

El periodo de duración de la presente promoción empresarial para la cual se solicita autorización será a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) hasta el 15 de marzo del 2023 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción empresarial denominada “POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA” corresponde a la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

c.1 Descripción o mecánica de acceso

Podrán participar todos los socios y/o clientes entendidos como personas naturales mayores de edad que cumplan con las condiciones de la presente promoción empresarial desde la fecha de notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) hasta el 15 de marzo del 2023 o hasta agotar stock, lo que suceda primero; la mecánica de participación será de la siguiente forma:

c.1.1 Entrega de canastones a socios activos

Son socios Activos aquellos socios que hayan adquirido por lo menos un certificado de aportación durante la gestión 2022 de forma voluntaria o por débito automático, la condición para que se le entregue el canaston es la siguiente:

- Adquirir un Certificado de Aportación durante la vigencia de la promoción empresarial.

c.1.2 Entrega de canastones a socios pasivos

Son socios Pasivos aquellos socios que tengan adquirido certificados de aportación de la gestión 2021 o anteriores a la gestión 2021, la condición para que se le entregue el canaston es la siguiente:



- Adquirir un Certificado de Aportación y realizar un depósito en su cuenta de caja de ahorro de Bs.- 50 (cincuenta 00/100 bolivianos) durante la vigencia de la promoción empresarial.

c.1.3 Entrega de canastones a socios nuevos

Son socios nuevos aquellos que aperturen su caja de ahorro voluntario con la adquisición de certificados de aportación durante la vigencia de la presente promoción empresarial, las condiciones para que se le entregue el canaston son las siguientes:

- Adquirir dos certificados de aportación y realizar un depósito en su cuenta de caja de ahorro de Bs. 50.- (cincuenta 00/100 bolivianos) durante la vigencia de la promoción empresarial.

c.1.4 Entrega de canastones a clientes

Se consideran Clientes a aquellas personas que mantengan un Depósito a Plazo Fijo en la Cooperativa, la condición para que se entregue el canaston es la siguiente:

- Adquirir dos certificados de aportación y realizar un depósito en su cuenta de caja de ahorro de Bs. 50.- (cincuenta 00/100 bolivianos) durante la vigencia de la promoción empresarial.

c.2 Descripción de cantidad de premios habilitados

La cantidad disponible de entrega de canastones por oficina es de la siguiente manera:

- En oficina central en la ciudad de Villazón – Potosí, ubicada en calle Independencia N°101 esquina plaza 6 de agosto, se entregarán un total de **4000 canastones**.
- En Agencia Uyuni en la ciudad de Uyuni – Potosí, ubicada en calle Sucre N° 131, se entregarán un total de **350 canastones**.
- En Agencia Yacuiba en la ciudad de Yacuiba – Tarija, ubicada en calle Santa Cruz s/n entre las calles Campero y Sucre, se entregarán un total de **250 canastones**.

Cada (1) canaston contendrá los siguientes productos:

CANTIDAD	PRODUCTO
1	Un Paneton de Lujo Promocional, caja de lujo de 750g.
1	Paneton Chocotonne de 500g. con chispas de chocolate
1	Jugo De Durazno Enlatado de 820g.
1	Galleta 7 Deseos de 250g. Sabores Surtidos
1	Gaseosa Coca Cola de 3 Litros
1	Galleta Surtido Feliz de 400g.



1	Galleta Din Don Dan de 650g. Con Dos Sabores Diferentes
1	Budín Ingles de 380g.
1	Grageas de Maní de 50g.
1	Un Bañador tipo Canoa de 20 L.

c.3 Aclaraciones

- Los beneficiados de la promoción empresarial **“POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”** solo podrán ser acreedores de un solo canaston por persona.
- La entrega de canastones se realizará de forma directa previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la presente promoción empresarial en oficina central Villazón – Potosí y sus dos agencias en la ciudad de Uyuni – Potosí y la ciudad de Yacuiba – Tarija.
- La entrega del canaston se realizará mediante la presentación de cedula de Identidad del interesado, el mismo que será cotejado con los registros de bases de datos de la Cooperativa.
- El contenido de los canastones no será susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de los participantes en la promoción.
- Quedaran excluidos para participar de la promoción empresarial denominado **“POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”** los funcionarios, miembros o directores del consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
- Los beneficiados de la promoción empresarial **“POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”** autorizan a la entidad el uso de datos personales, imagen y voces para fines publicitarios relacionados a la promoción empresarial **“POR TU FIDELIDAD CANASTON DE GAINZA”** pudiendo difundir en los medios que la entidad vea conveniente sin derecho a compensación, pago o autorización alguna.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 15 de marzo de 2023, o hasta agotar stock, lo que suceda primero en las siguientes direcciones:

OFICINA	LUGAR
VILLAZON	Oficina central de la Cooperativa, ubicada en calle independiente N° 101 esquina de plaza 6 de agosto de la ciudad de Villazón-Potosí, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a.m.



PROYECTO VERIFICADO
D.R.I.P. - A.J.

	a 12:30 p.m. y de 14:30 a 17:30 p.m y los sábados de horas 09:00 a.m. a 12:00 a.m.
UYUNI	En Agencia de la ciudad de Uyuni-Potosí, ubicada en calle Sucre N° 131 entre Av. Potosí y Colon, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 14:30 a 17:30 p.m y los sábados de horas 09:00 a.m. a 12:00 a.m.
YACUIBA	En Agencia de la ciudad de Yacuiba-Tarija, ubicada en calle Santa Cruz s/n entre campero y Sucre, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 14:30 a 17:30 p.m y los sábados de horas 09:00 a.m. a 12:00 a.m.

e) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados se detallan en los siguientes cuadros:

ITEM	VILLAZÓN	CANTIDAD	P/U POR PRODUCTO	P/U POR CANASTON	PRECIO TOTAL DE CANASTONES
	PRODUCTO				
1	Un Paneton de Lujo Promocional, caja de lujo de 750g.	4000	29,76	124,69	498.760,00
2	Paneton Chocotonne de 500g. con chispas de chocolate	4000	16,74		
3	Jugo De Durazno Enlatado de 820g.	4000	8,50		
4	Galleta 7 Deseos de 250g. Sabores Surtidos	4000	9,30		
5	Gaseosa Coca Cola de 3 Litros	4000	9,80		
6	Galleta Surtido Feliz de 400g.	4000	5,58		
7	Galleta Din Don Dan de 650g. Con Dos Sabores Diferentes	4000	7,44		
8	Budín Ingles de 380g.	4000	16,07		
9	Grageas de Maní de 50g.	4000	5,50		
10	Un bañador tipo Canoa de 20 L.	4000	16,00		



PROYECTO VERIFICADO
D.P.P. - A.J.

ITEM	YACUIBA	CANTIDAD	P/U POR PRODUCTO	P/U POR CANASTON	PRECIO TOTAL DE CANASTONES
	PRODUCTO				
1	Un Paneton de Lujo Promocional, caja de lujo de 750g.	250	29,76	124,69	31172,50
2	Paneton Chocotonne de 500g. con chispas de chocolate	250	16,74		
3	Jugo De Durazno Enlatado de 820g.	250	8,50		
4	Galleta 7 Deseos de 250g. Sabores Surtidos	250	9,30		
5	Gaseosa Coca Cola de 3 Litros	250	9,80		
6	Galleta Surtido Feliz de 400g.	250	5,58		
7	Galleta Din Don Dan de 650g. Con Dos Sabores Diferentes	250	7,44		
8	Budín Ingles de 380g.	250	16,07		
9	Grageas de Maní de 50g.	250	5,50		
10	Un bañador tipo Canoa de 20 L.	250	16,00		

ITEM	UYUNI	CANTIDAD	P/U POR PRODUCTO	P/U POR CANASTON	PRECIO TOTAL DE CANASTONES
	PRODUCTO				
1	Un Paneton de Lujo Promocional, caja de lujo de 750g.	350	29,76	124,69	43641,50
2	Paneton Chocotonne de 500g. con chispas de chocolate	350	16,74		
3	Jugo De Durazno Enlatado de 820g.	350	8,50		
4	Galleta 7 Deseos de 250g. Sabores Surtidos	350	9,30		
5	Gaseosa Coca Cola de 3 Litros	350	9,80		
6	Galleta Surtido Feliz de 400g.	350	5,58		
7	Galleta Din Don Dan de 650g. Con Dos Sabores Diferentes	350	7,44		
8	Budín Ingles de 380g.	350	16,07		
9	Grageas de Maní de 50g.	350	5,50		
10	Un bañador tipo Canoa de 20 L.	350	16,00		

[Handwritten signature]



PROYECTO VERIFICADO
D.P.I.D. - A.T.